

**RESOLUCIÓN N° 328**  
**MENDOZA, 31 MAY 2021**

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N°1813/17 que regula la forma y modo para la presentación de aquellas obligaciones curriculares que requieren de una elaboración intelectual personal del estudiante, trabajos exigidos para obtener el título de grado.

La Resolución Rectoral N°978/19 que regula la adecuación a la Ley de Acceso Abierto y mandato de preservación y difusión de la memoria intelectual institucional.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar la normativa que bajo Resolución N°1813 del 05/12/2017 regula la forma y modo para la presentación de aquellas obligaciones curriculares que requieren de una elaboración intelectual personal del estudiante, trabajos exigidos para obtener el título de grado.

Que las distintas carreras de grado que se dictan en la Universidad, por sus planes de estudio, poseen diversas modalidades para el desarrollo por parte del estudiante previo a la finalización de sus estudios;

Que la Dirección Académica del Vicerrectorado Académico y la Dirección del Área de Ciencia y Técnica del Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación han elaborado la presente propuesta en base al reglamento de la Res. 1813/17 y en base a los planes de estudios vigentes para cada carrera;

Que las Unidades Académicas, a través de sus autoridades, han visado la presente reglamentación y la han avalado;

Que ambos Vicerrectorados se han expedido favorablemente;

Por ello:

El Rector de la Universidad  
"Juan Agustín Maza"  
**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Derogar la Resolución N° 1813 del 05/12/2017.

Art. 2º: Aprobar el presente Reglamento para Trabajos Finales Integradores de carreras de grado (TFI), aplicable a la totalidad de las carreras de grado que se dictan en esta Universidad, que obra como Anexo N° 1 de la presente Resolución. Los Trabajos Finales Integradores (TFI) de carreras de grado comprenden todos los trabajos finales, según planes de estudio vigentes, que son el resultado documentado de actividades de investigación y/o de práctica profesional y que resultan de aprobación obligatoria como última instancia para la obtención del título de grado.

Art. 3º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Rector Daniel Miranda

Vicerrectora Amalia Salafia

Vicerrectora Monica Torrecilla

**Reglamento para  
Trabajos Finales Integradores (TFI).  
Carreras de grado UMaza.**

**Contenido**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	3
TÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS .....	4
TÍTULO III: REGULACIONES PARA TFI DE PERFIL INVESTIGATIVO .....	5
CAPÍTULO 1: Roles de Direcciones y Tutorías metodológicas en los TFI con investigación .....	5
CAPÍTULO 2: Roles de los estudiantes en los TFI con investigación .....	8
CAPÍTULO 3: Criterios de evaluación de los TFI con investigación.....	8
TÍTULO IV: REGULACIONES PARA TFI DE PERFIL PRÁCTICO.....	10
CAPÍTULO 1: Roles de tutorías en los TFI de prácticas profesionales .....	10
CAPÍTULO 2: Roles de estudiantes en los TFI de prácticas profesionales.....	11
CAPÍTULO 3: Criterios de evaluación de los TFI.....	11
TÍTULO V: MATRICULACIONES, PLAZOS, ENTREGA .....	12
TÍTULO VI: PROPIEDAD INTELECTUAL, DIFUSIÓN y ÉTICA EN LOS TFI .....	13
TÍTULO VII: ESTRUCTURA BÁSICA DE TODOS LOS TFI .....	16
CAPÍTULO 1: Especificaciones para cada sección .....	16
CAPÍTULO 2: Especificaciones para la entrega del TFI .....	20

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º: Están comprendidos dentro del presente Reglamento los denominados Trabajos Finales Integradores (TFI) que son el resultado documentado de actividades de investigación y/o de práctica profesional y que resultan de aprobación obligatoria como última instancia para la obtención del título de grado. Las denominaciones y su perfil, según planes de estudio pueden ser:

### 1.1. Perfil investigativo

- a) **Tesinas:** comprende trabajo de investigación.
- b) **Seminario:** comprende trabajo de investigación.
- c) **Trabajo Final:** puede comprender trabajo de investigación o elaboración de un proyecto de intervención o mejora, según la carrera.

### 1.2. Perfil práctico

- a) **Prácticas Profesionales (PP):** puede comprender reporte de prácticas con trabajo o informe final descriptivo o reporte de un caso estudiado en las prácticas, según la carrera.
- b) **Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS):** puede comprender reporte de prácticas con trabajo o informe final descriptivo o reporte de un caso estudiado en las prácticas, según la carrera.
- c) **Prácticas Profesionales Orientadas (PPO):** puede comprender reporte de prácticas con trabajo o informe final descriptivo o reporte de un caso estudiado en las prácticas, según la carrera.
- d) **Prácticas Avanzadas (PA):** comprende reporte de prácticas.

A los fines del presente reglamento todas las Prácticas anteriormente enunciadas se denominarán **PP**.

Art. 2º: Cada carrera deberá elaborar un reglamento complementario a esta normativa, visado y aprobado por el Vicerrectorado Académico, en el cual se deberá especificar:

- a) Objetivos específicos de cada proceso según carrera, ya sea investigativo o práctico.
- b) Los requisitos académicos y obligaciones de los estudiantes según el plan de estudios vigente de la carrera, citando debidamente al mismo.
- c) Cantidad de horas que implica el TFI, según plan de estudios.
- d) Los requisitos académico- administrativos y obligaciones de los estudiantes para poder dar inicio al proceso de redacción de su TFI (inscripciones, matriculaciones, procesos, diferentes plazos según etapas, etc.).
- e) Procedimiento y formularios para la presentación de proyectos de TFI, así como a qué asignatura va a estar ligado dicho proyecto como condición de regularidad. Explicitación de vigencia de regularidad del TFI.

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- f) Procedimiento específico para el reconocimiento de trayectos de investigación.
- g) Posibles temáticas a abordar por el estudiante, líneas de investigación y/o áreas de conocimiento y práctica según la carrera.
- h) El proceso a seguir para la selección del tema específico del TFI.
- i) Procedimiento específico para aprobación de Directores o Co-Directores externos a la Universidad Juan Agustín Maza.
- j) Modalidad y periodicidad de las consultas personalizadas para estudiantes, para la guía en el proceso de elaboración del TFI.
- k) El proceso para lograr la aprobación final del TFI.
- l) Las especificaciones formales de la presentación escrita del TFI.
- m) Fechas de presentación de los TFI según calendario académico.
- n) Las características y precisiones de la evaluación final.
- o) El registro y archivo digital dentro de la Facultad de los TFI.
- p) El procedimiento para la entrega del TFI junto a la licencia de depósito y distribución de la obra en formatos digitales, para ser depositado y publicado en el Repositorio Digital Institucional “UMaza Digital” una vez aprobado por el tribunal.
- q) Toda reglamentación específica, complementaria y no contradictoria con la presente.

**TÍTULO II: RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS**

**Art. 3º:** Para los procesos de TFI serán reconocidas las participaciones de estudiantes en proyectos de investigación, bajo las siguientes condiciones excluyentes:

- a) Permanencia de, al menos, dos años consecutivos en un proyecto de investigación aprobado bajo convocatoria definida por el Área de Ciencia y Técnica (CyT) UMaza, con designación rectoral del cargo en calidad de rentado o ad honorem.
- b) Poseer co-autoría de, al menos, dos publicaciones emanadas del proyecto. Las mismas pueden ser de resúmenes de eventos científicos publicados.
- c) Informes satisfactorios de beca aprobados formalmente por Área de CyT UMaza.
- d) La antigüedad de la última participación en un proyecto de investigación no debe exceder el año.
- e) La temática del TFI debe constituir una obra derivada de la temática o línea de investigación del proyecto en el que el estudiante está o ha estado inmerso siendo válidos los métodos, aplicaciones derivadas, actividades de investigación y/o de extensión que realizara el becario de investigación dentro

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

de un Proyecto subsidiado UMaza y que hayan aportado al tema de investigación elegido para la el TFI.

Art. 4º: Habiendo cumplimentado los incisos del artículo precedente, la equivalencia de reconocimientos será:

TFI de Perfil Investigativo	Eximición del cursado de Tesina, Trabajo Final o Seminario. El TFI puede ser dirigido por el Director o un Investigador del Proyecto de Investigación en el que el estudiante está o ha estado inmerso.
TFI de Perfil Práctico	Eximición de hasta un 30% horas de PP.

Art. 5º: La eximición será especificada en el reglamento de cada carrera.

### TÍTULO III: REGULACIONES PARA TFI DE PERFIL INVESTIGATIVO

Art. 6º: La investigación tiene por objeto la preparación y capacitación profesional en investigación científica, tecnológica, disciplinar e interdisciplinar de los estudiantes según las distintas carreras, buscando afianzar la formación del espíritu crítico y reflexivo, el fomento de una mentalidad creadora con sentido ético, la generación y la comunicación de conocimientos producidos de manera metódica, siempre en beneficio del crecimiento de las disciplinas y de la sociedad. El proceso de elaboración de los TFI, cuyo perfil sea investigativo, consistirá en un trabajo de investigación individual sobre un tema relativo al orden de interés de alguna disciplina académica perteneciente a la carrera del estudiante, y será acorde a las competencias de la carrera.

#### CAPÍTULO 1: Roles de Direcciones y Tutorías metodológicas en los TFI con investigación

Art. 7º: Para el caso de los TFI de perfil investigativo, los roles de orientación, guía y acompañamiento al estudiante se designarán únicamente con estas denominaciones:

- a) Director: se aplica para los TFI de perfil investigativo
- b) Co-Director: se aplica para los TFI de perfil investigativo
- c) Tutor Metodológico: se aplica para los TFI de perfil investigativo

Art. 8º: El estudiante podrá elegir un Director o un Co-Director de TFI con filiación fuera de la Universidad Juan Agustín Maza. En caso de hacerlo, deberá solicitar su aceptación según reglamento de su carrera.

**RESOLUCIÓN Nº 328**  
**Anexo Nº 1**  
**MENDOZA, 31 MAY 2021**

Art. 9º: La aceptación de Direcciones y/o Co-Direcciones externas a la Universidad no generarán ningún tipo de vínculo laboral entre los Directores y/o Co-Directores designados y la Universidad Juan Agustín Maza. No tendrán carácter remunerativo ni bonificable en los términos de la legislación laboral y previsional. Los casos de excepcionalidad serán presentados por las autoridades de cada Facultad y tratados por el Vicerrectorado Académico para resolución. En todos los casos se expedirá la certificación correspondiente según reglamento de cada carrera.

Art. 10º: El Co-Director de TFI será designado únicamente en caso de que surja una de estas dos situaciones:

- a) Cuando el Director no pertenezca a la Universidad Juan Agustín Maza. En este caso el Co-Director debe pertenecer a la UMaza y dictar clases en la carrera del estudiante. Su labor principal será la de asegurar el cumplimiento de las normativas internas y el aseguramiento de la pertinencia del TFI.
- b) Cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran por complementariedad de especialidad. Debe justificarse dicha incorporación en el plan de TFI. Su labor principal será la de completar la formación disciplinar del director, contribuyendo a la interdisciplinariedad.

Art. 11º: Acerca de los Directores y Co-Directores:

- a) La figura del Director tiene como fin guiar a los estudiantes en una actitud responsable y respetuosa ante el conocimiento, con rigor y calidad científica que avale la práctica de la investigación.
- b) El Co-Director, en caso de ocupación de este cargo, acompañará el rol del Director con una actitud de complementariedad, tanto en lo disciplinar como en las tareas.
- c) En caso de existir para un TFI nombramiento de ambos cargos (Director y Co-Director) ambos deberán procurar armonía en su gestión, respeto por la labor de ambos y consenso en decisiones, mostrándose ante el estudiante como una unidad coherente en la guía.
- d) Las funciones de ambos cargos serán:
  - Orientar al estudiante en forma clara y certera en cuanto al tema elegido, conduciendo el desarrollo general y específico del TFI, con hincapié en lo disciplinar, sin desconocer los procesos metodológicos.
  - Orientar al estudiante en el cumplimiento de los requisitos de diseño y presentación formal del TFI.
  - Fijar en forma conjunta con el estudiante un cronograma de actividades y velar por su cumplimiento y desarrollo, acompañándolo en todo el proceso
  - Demostrar dominio y estar actualizado con la metodología de la investigación pertinente al tema.

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- Ofrecer asistencia periódica a través de horarios de consulta personalizados desde marzo hasta noviembre de cada año. En los meses de febrero y diciembre los tutores ofrecerán consultas, similares a las ofrecidas por los docentes de las distintas asignaturas que se dan previas a los exámenes finales.
  - Estar atento a las necesidades del estudiante y su propio proceso creativo y de construcción del conocimiento, apoyándolo y guiándolo para el final exitoso de su carrera de grado.
  - Formar y acompañar a los estudiantes en los procesos de investigación para que, durante la elaboración y escritura de sus trabajos, sean respetados los conceptos éticos y no incurra en actos de plagio o fraude alguno.
  - Completar la ficha de acompañamiento personal del estudiante, según formato definido por cada carrera.
- e) El perfil deseable para los Directores y Co-Directores de TFI será el siguiente: que haya desarrollado o desarrolle actualmente labor de investigación científica, artística, cultural, social o tecnológica; que posea título de posgrado; que haya demostrado capacidad de dirección de grupos de trabajo, desarrollando facultades para planificar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico; que haya dirigido o codirigido tesis y/o tesinas; que acredite formación de recursos humanos en investigación.

Art. 12º: Acerca de los Tutores Metodológicos:

- a) La orientación del Tutor Metodológico tiene como fin guiar al estudiante en la aplicación y conocimiento de la metodología científica necesaria para desarrollar el trabajo investigativo.
- b) Las funciones del Tutor serán:
  - Orientar al estudiante en forma clara y certera en cuanto a la factibilidad de realización del tema elegido, en lo que concierne a los aspectos metodológicos.
  - Orientar al estudiante en el cumplimiento de los diferentes estadios del proceso de investigación científica.
  - Fijar en forma conjunta con el estudiante un cronograma de actividades y velar por su cumplimiento y desarrollo, acompañándolo en todo el proceso.
  - Demostrar dominio y estar actualizado con la metodología de la investigación pertinente.
  - Formar y acompañar a los estudiantes en los procesos de investigación para que durante la elaboración y escritura de sus trabajos sean respetados los conceptos éticos y no incurra en actos de plagio o fraude alguno.

**RESOLUCIÓN Nº 328**  
**Anexo Nº 1**  
**MENDOZA, 31 MAY 2021**

- Ofrecer asistencia periódica a través de horarios de consulta personalizados desde marzo hasta noviembre de cada año. En los meses de febrero y diciembre los tutores ofrecerán consultas, similares a las ofrecidas por los docentes de las distintas asignaturas que se dan previas a los exámenes finales.
- c) El perfil deseable para los Tutores Metodológicos de TFI será el siguiente: que tenga formación en metodología de investigación; que posea título de posgrado; que haya demostrado capacidad de guiar estudiantes en procesos metodológicos; que acredite labor como investigador.

Art. 13º: Tanto el Director, como el Co-Director (en caso de nombrarse) y el Tutor Metodológico deberán procurar armonía en su gestión, respeto por la labor de cada uno y consenso en decisiones, mostrándose ante el estudiante como una unidad coherente en la guía, acompañando todo el proceso investigativo de manera eficaz y coordinada.

CAPÍTULO 2: Roles de los estudiantes en los TFI con investigación

Art. 14º: Las obligaciones de los estudiantes de TFI son las siguientes:

- a) Cumplimentar las formalidades exigidas en la presente normativa y las específicas de cada carrera, en todo el proceso de cursado y elaboración del TFI.
- b) Mantener con regularidad las consultas de elaboración TFI ofrecidas por los docentes.
- c) Atender a la mejora continua del propio proceso de finalización de carrera, demostrando voluntad y constancia para el tránsito de las diferentes etapas.
- d) Cumplimentar la instancia final de evaluación del TFI.
- e) En caso de elegir un Director o Co-Director externo a la Universidad Juan Agustín Maza, presentar el procedimiento establecido por la carrera e informar al docente elegido de la existencia de las normativas y reglamentaciones presentes y velar por su cumplimiento.
- f) Entender que todos los cargos que se deriven de la ejecución del TFI fuera de las instalaciones de la UMaza, deberán ser afrontados por el propio estudiante.
- g) Poner a disposición de la universidad el TFI completo en formato digital una vez aprobado, para ser depositado y publicado en el Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital".
- h) Haber completado para ello la licencia de depósito y distribución de la obra, según formato establecido por el Repositorio Digital Institucional y enviar dicha licencia con firma digital.

CAPÍTULO 3: criterios de evaluación de los TFI con perfil investigativo

Art. 15º: Los tribunales evaluadores de los TFI de perfil investigativo tienen como fin dar aval:



RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- a) Al proceso de investigación realizado por el estudiante y orientado por el Director, Co-director (en caso de haberse designado) y Tutor Metodológico.
- b) A la adquisición de competencias investigativas por parte del estudiante.
- c) Al cumplimiento de los aspectos formales del trabajo.

Art. 16º: Los principales criterios de evaluación de los TFI en cuanto a las competencias esperables de investigación en el estudiante, son los siguientes:

- a) Poder demostrar habilidades investigativas adquiridas y seguimiento de una metodología acorde al área que abordó.
- b) Contribuir en su área disciplinar con el tratamiento original del tema, proporcionar conocimiento relevante o bien la solución teórico-práctica a un problema específico con un enfoque científico.
- c) Haber podido integrar los conocimientos del área específica y obtener sustento teórico.
- d) Evidenciar procesos de análisis y síntesis del tema que se trate.
- e) Evidenciar competencias de escritura científica plasmadas en el informe.
- f) Poder presentar una fundamentación pertinente al tema y adecuada al nivel de educación superior.
- g) Evidenciar uso del pensamiento crítico y creativo, así como coherencia en la exposición oral del tema.
- h) Respetar principios éticos y/o bioéticos en el proceso de investigación.
- i) Realizar una exposición oral acorde con la formalidad que el acto académico requiere, respetando los tiempos previstos, evidenciando correcta oralidad y con el acompañamiento de un material digital acorde de elaboración propia.

Art. 17º: Los principales criterios de evaluación de los TFI en cuanto a las formalidades y contenidos del escrito final a presentar por el estudiante, son los siguientes:

- a) Cumplimiento de la estructura definida en la presente normativa.
- b) Claridad y precisión en la utilización del lenguaje técnico, científico y específico.
- c) Buena ortografía y redacción.
- d) Coherencia interna.
- i) Presentarse como un trabajo de investigación formal con los elementos reconocidos para tal caso dentro del área disciplinar que se trate.
- j) Óptima sistematización del conocimiento y análisis de resultados.

Art. 18º: La calificación final del TFI deberá contemplar tres instancias: el informe escrito, la consideración de comentarios, sugerencias y correcciones del jurado (si corresponde) y la exposición oral.

#### TÍTULO IV: REGULACIONES PARA TFI DE PERFIL PRÁCTICO

Art. 19º: El proceso de elaboración de los TFI cuyo perfil sea la práctica, tiene por objeto la sistematización, análisis y comunicación de la información recogida durante la preparación y capacitación profesional en las habilidades y capacidades propias de la carrera. Consistirá en un trabajo de reporte de actuación individual sobre temáticas o casos vistos durante las prácticas y será acorde a las competencias de la carrera y a la futura inserción laboral.

#### CAPÍTULO 1: Roles de tutorías en los TFI de prácticas profesionales

Art. 20º: Para el caso de los TFI de perfil práctico, los roles de orientación, guía y acompañamiento al estudiante se designarán únicamente con esta denominación:

- a) Tutor de PP: se aplica para los TFI que son resultado de prácticas profesionales.

Art. 21º: Acerca de los Tutores de PP:

- a) La figura del Tutor de PP tiene como fin guiar al estudiante en la aplicación técnica del conocimiento adquirido en su formación académica y el desarrollo de competencias de índole profesional plasmándolas en un informe final escrito, reflexionando sobre la propia práctica.
- b) Las funciones del Tutor serán:
  - Orientar al estudiante en forma clara y certera en cuanto al tema elegido.
  - Demostrar dominio y estar actualizado con la temática seleccionada por el estudiante.
  - Orientar al estudiante en la escritura de su TFI en cumplimiento de los diferentes estadios del proceso de adquisición de competencias esperables y las normas académicas para este tipo de actividad.
  - Fijar en forma conjunta con el estudiante un cronograma de actividades y velar por su cumplimiento y desarrollo, acompañándolo en todo el proceso.
  - Ofrecer asistencia periódica a través de horarios de consulta personalizados desde marzo hasta noviembre de cada año. En los meses de febrero y diciembre los tutores ofrecerán consultas, similares a las ofrecidas por los docentes de las distintas asignaturas que se dan previas a los exámenes finales.
  - Estar atento a las necesidades del estudiante y su propio proceso de análisis y reflexión sobre la práctica, apoyándolo y guiándolo para el final exitoso de su carrera de grado.
  - Completar la ficha de acompañamiento personal del estudiante, según formato definido por cada carrera.

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- d) El perfil sugerido para los Tutores de PP será el siguiente: que tenga formación en disciplinas afines de la carrera del estudiante; que haya demostrado capacidad de guiar estudiantes en procesos similares de reflexión y análisis.

CAPÍTULO 2: Roles de estudiantes en los TFI de prácticas profesionales

Art. 22º: Las obligaciones de los estudiantes de TFI son las siguientes:

- a) Cumplimentar las formalidades exigidas en la presente normativa y las específicas de cada carrera, en todo el proceso de cursado y elaboración del TFI.
- b) Asistir con regularidad a las consultas de elaboración TFI ofrecidas por los docentes.
- c) Atender a la mejora continua del propio proceso de finalización de carrera, demostrando voluntad y constancia para el tránsito de las diferentes etapas.
- d) Cumplimentar la instancia final de evaluación del TFI.
- f) Poner a disposición de la universidad el TFI completo en formato digital una vez aprobado, para ser depositado y publicado en el Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital".
- g) Haber completado para ello la licencia de depósito y distribución de la obra, según formato establecido por el Repositorio Digital Institucional y enviar dicha licencia con firma digital.

CAPÍTULO 3: Criterios de evaluación de los TFI con perfil práctico

Art. 23º: Los tribunales evaluadores de los TFI con perfil práctico tienen como fin dar aval:

- d) Al proceso de análisis de caso, reflexión y/o integración de la práctica realizado por el estudiante y orientado por el Tutor.
- e) A la adquisición de competencias resolutorias, analíticas y reflexivas en el campo práctico por parte del estudiante
- f) Al cumplimiento de los aspectos formales del trabajo.

Art. 24º: Los principales criterios de evaluación de los TFI en cuanto a las competencias esperables en la práctica profesional del estudiante, son los siguientes:

- a) Demostrar habilidades de presentación, resolución y reflexión de casos prácticos.
- b) Contribuir en su área disciplinar en el análisis de la casuística específica.
- c) Integrar los conocimientos del área específica y obtener sustento teórico-práctico.
- d) Evidenciar procesos de análisis y síntesis del tema que se trate.
- e) Presentar una fundamentación pertinente al tema y adecuada al nivel de educación superior.

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- f) Evidenciar uso del pensamiento crítico y creativo, así como coherencia en la exposición del tema.
- g) Respetar principios éticos y/o bioéticos en el proceso de análisis de caso.
- h) Respetar los principios éticos sin apelar al recurso del plagio en la escritura.
- i) Realizar una exposición oral acorde con la formalidad que el acto académico requiere, respetando los tiempos previstos, evidenciando correcta oralidad y con el acompañamiento de un material digital adecuado y de elaboración propia.
- j) Familiarizarse con las tareas de la labor profesional y asimilar nuevos desarrollos tecnológicos.
- k) Desarrollar aptitud para interpretar los diferentes métodos usados en la resolución de problemas de las distintas disciplinas.
- l) Adquirir habilidad en las relaciones interpersonales y grupales.
- m) Desarrollar la capacidad para trabajar en equipo.
- n) Fortalecer los valores éticos que encierra la actividad profesional, integrándola a los equipos de trabajo multidisciplinarios.

Art. 25º: Los principales criterios de evaluación de los TFI en cuanto a las formalidades y contenidos del escrito final a presentar por el estudiante, son los siguientes:

- a) Cumplimiento de la estructura definida en la presente normativa.
- b) Claridad y precisión en la utilización del lenguaje técnico y específico.
- c) Buena ortografía y redacción.
- d) Coherencia interna.
- i) Presentarse como un trabajo integrador formal con los elementos reconocidos para tal caso dentro del área disciplinar que se trate.
- j) Óptima sistematización del conocimiento y análisis de resultados.

Art. 26º: La calificación final del TFI deberá contemplar tres instancias: el informe escrito, la consideración de comentarios, sugerencias y correcciones del jurado (si corresponde) y la exposición oral. Para la calificación numérica final se utilizará la escala vigente de la universidad.

#### TÍTULO V: MATRICULACIONES, PLAZOS, ENTREGA

Art. 27º: Para comenzar el proceso de elaboración del TFI, el estudiante debe haber regularizado más del 85% de las asignaturas exigidas por plan de estudios correspondiente. Se permitirá el aumento de este porcentaje de regularidad al 100% en las carreras que así lo dispongan por reglamentación.

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

Art. 28º: Una vez cumplimentados tales requisitos, el estudiante contará con el período establecido en el reglamento de la carrera para iniciar formalmente su TFI. En caso de no poder comenzar en el tiempo estipulado, podrá solicitar prórroga a las autoridades de la Facultad.

Art. 29º: Al comienzo de cada ciclo lectivo el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos administrativos para mantener la condición de alumno regular y poder acceder a la realización del TFI correspondiente.

Art. 30º: El TFI deberá ser presentado para evaluación y aprobación ante las autoridades correspondientes, en un plazo no mayor a 3 (tres) años y según reglamentación específica de cada carrera.

Art. 31º: Pasado un ciclo desde la primera matriculación para realizar TFI, y en caso de no haber obtenido su egreso, el estudiante deberá matricularse nuevamente y presentar ante las autoridades de la Facultad los avances del TFI y pedido de permanencia o cambio de director, co-director y tutor metodológico. En caso de permanencia presentar avales de estos a los avances. El procedimiento obrará en el reglamento de cada Facultad.

Art. 32º: Una vez finalizado el TFI será entregado formalmente ante las autoridades de la Facultad según procedimiento que estas determinen. La Facultad libraré el procedimiento en el sistema para que el estudiante se inscriba en la mesa examinadora en los turnos de exámenes finales establecidos por Calendario Académico para defensa oral. En el caso de estudiantes que sólo adeuden el TFI, la Facultad habilitará Mesas Finales Extraordinarias con el aval del Consejo Académico de Facultad y ante pedido expreso del estudiante por nota formal. Esta instancia de evaluación final debe tener como mínimo 21 días de diferencia con las ya establecidas por Calendario Académico y no exime de desarrollar clases a los docentes convocados para integrar los tribunales de mesas de exámenes finales.

Art. 33º: En caso de desaprobación del TFI, el estudiante podrá presentarlo nuevamente hasta 2 (dos) veces, luego de las cuales, de seguir en condición desaprobado deberá volver a cursar la asignatura que da origen al proyecto de TFI.

Art. 34º: Debido al carácter formativo del cursado de TFI, un estudiante no podrá entregar el mismo para aprobación y defensa sin haberse matriculado ni cursado con los debidos tutores y directores.

TÍTULO VI: PROPIEDAD INTELECTUAL, DIFUSIÓN y ÉTICA EN LOS TFI

RESOLUCIÓN N° 328  
**Anexo N° 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

Art. 35°: Los estudiantes que realizan los TFI serán titulares de los derechos de autor sobre dicha obra que realicen, personalmente y/o con orientación de un Tutor, Director y/o Co-Director. La Universidad tendrá siempre prioridad sobre la propiedad económica de la obra, la posibilidad y conveniencia de publicación. Cuando el estudiante decida publicar, comerciar o, de cualquier manera, explotar la obra de manera independiente es necesaria la autorización de la Universidad Juan Agustín Maza.

Art. 36°: Para todos los TFI y publicaciones derivadas, los autores tendrán la obligación de citar a la Universidad como entidad de filiación. Para estos fines se utilizará la leyenda textual: **Universidad Juan Agustín Maza**. Tal leyenda mencionada no podrá ser abreviada bajo ningún concepto o criterio. Los nombres de las Unidades Académicas se colocarán completos, precediendo al nombre de la universidad.

Art. 37°: Tanto los Directores como los Co-Directores, los Tutores y los estudiantes que estén elaborando el TFI tienen el deber de no cometer y/o prevenir, bajo su responsabilidad y apercibimiento de someterse a las medidas sancionatorias correspondientes, cualquier manifestación de plagio en sus TFI, considerado el plagio como un acto fraudulento y falta de moral y ética ante los derechos de propiedad intelectual de terceros. Se define plagio como el acto de tomar ideas, palabras e imágenes ajenas que se presenten como propias, omitiendo las citas correspondientes del autor.

Art. 38°: En el caso de detección de plagio realizado por parte del autor del TFI, la Universidad no se responsabiliza frente a las acciones que puedan ejercer los terceros, siendo el último responsable el autor de la obra o producto. La Universidad solo se compromete a no difundir la obra o resultado luego de ser notificada. La Universidad podrá aplicar las sanciones que correspondan, que están dispuestas en el Estatuto de la Universidad y en la normativa específica vigente.

Art. 39°: En cumplimiento de la Ley Nacional de Acceso Abierto N°23899/13, todos los TFI serán preservados y publicados en el Repositorio Digital Institucional, salvo en casos de excepciones marcadas por la Resolución Rectoral UMaza de adecuación a Ley de Acceso Abierto.

Art. 40°: La licencia de distribución del TFI dentro del Repositorio Digital Institucional y de otros canales se enmarcará en las Licencias Creative Commons o derechos de autor y será la de Atribución-No Comercial-SinObraDerivada. Esta licencia permite a otros, para salvaguardar los derechos de los autores y las versiones de los documentos incluidos, copiar, guardar, imprimir y redistribuir el material en cualquier

RESOLUCIÓN Nº 328  
**Anexo Nº 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

medio o formato como acciones posibles de distribución bajo los siguientes términos: se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, nombrar a los autores (Atribución), no se puede hacer uso del material con propósitos comerciales (NoComercial) y no se puede transformar la obra y registrarla bajo el nombre de otros autores (SinObraDerivada).

Art. 41°: Las investigaciones, indagaciones, estudios y reportes realizados por los estudiantes en los TFI no deben atentar contra la convivencia, la dignidad, la libertad de conciencia, la intimidad y la sensibilidad de las personas. En el caso que existan dudas acerca del tratamiento de datos u otras cuestiones relacionadas a la ética en algún TFI, se deberá solicitar el aval desde el punto de vista ético, presentando el proyecto a un Comité de Ética validado y acatando la decisión de este, tanto el estudiante como el director, co-director, tutor y las autoridades.

Art. 42°: Las investigaciones, indagaciones, estudios y reportes realizados por los estudiantes en los TFI deben preservar siempre la integridad de las instituciones (centros educativos, hospitales, empresas, prisiones, etc.), que pueden ser escenario de las diferentes investigaciones y/o prácticas.

Art. 43°: En la elaboración y presentación de los TFI no se debe cometer deshonestidad intelectual, engaño, dolo o falsedad en los datos aportados.

Art. 44°: El Director, Co-Director y/o Tutor junto con el estudiante deberán realizar una reflexión sobre las consecuencias que puedan derivarse de las investigaciones desarrolladas por los estudiantes.

Art. 45°: Los estudiantes deberán comunicar con anticipación los objetivos de la investigación y/o prácticas a las personas o comunidad con la que realizará su trabajo y los principios de procedimiento deberán ser conocidos y vinculantes mediante el consentimiento informado, si correspondiera.

Art. 46°: Cuando se investigue con animales se deberá tener respeto por la vida, por el dolor o el sufrimiento a los que estos pueden ser sometidos en los TFI, respetando los parámetros mínimos internacionales aceptados para el manejo de estos modelos en investigación biológica y biomédica. En el caso que existan dudas acerca del tratamiento de animales u otras cuestiones relacionadas a la bioética en algún TFI se deberá someter al juicio del Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUALID) de la Universidad, acatando la decisión del mismo, tanto el estudiante como el tutor/director y las autoridades.

## TÍTULO VII: ESTRUCTURA BÁSICA DE TODOS LOS TFI

Art. 47°: La Estructura General para todos los TFI es la siguiente y se deberá respetar el orden del listado detallado a continuación:

- Portada
- Página de Información Institucional
- Página de Dedicatoria y agradecimientos (Opcional)
- Página de Resumen y Palabras Clave (en español y en inglés)
- Índice General
- Índice de Figuras y Tablas
- Glosario (Opcional. Puede colocarse también luego de las Referencias Bibliográficas)
- Introducción
- Cuerpo del Trabajo (organizado en capítulos o secciones)
- Conclusiones
- Referencias Bibliográficas
- Anexos
- Licencia de depósito y distribución con firma digital del estudiante

### CAPÍTULO 1: Especificaciones para cada sección

Art. 48°: La configuración general de **Páginas** será la siguiente:

- a) Tamaño de la hoja: A4 (21 por 29,7 cm), fondo blanco.
- b) Tipo de letra: Arial, 12 puntos.
- c) Interlineado: 1,5.
- d) Márgenes: superior 2,5 cm, inferior 2,5 cm, derecho 2 cm, izquierdo 4 cm
- e) Agregar espacio después de los párrafos
- f) Foliado: La numeración debe ser correlativa, comenzando en 1 a partir de la Página de Información Institucional.
- g) Idioma principal: español (salvo el resumen y palabras clave en inglés).

Art. 49°: La configuración de **Portada o Carátula** será la siguiente:

- a) Logo Institucional: colocar de manera centrada sobre el margen superior. El logo correcto se descarga de la página web de la universidad.
- b) Filiación: Debajo del logo se deberá colocar la filiación completa, en mayúsculas, negrita y centrado, a saber: nombre completo de la Universidad (Universidad Juan Agustín Maza); un renglón más abajo nombre completo de la Facultad; un renglón más abajo nombre de la carrera correspondiente, sin abreviaturas. Letra: Arial 14.
- c) Título: A mitad de página, centrado, en mayúsculas y negrita: Título del TFI y subtítulo si lo hubiere. Debajo de dicho título, colocar el mismo en inglés. Letra: Arial 14.



RESOLUCIÓN N° 328  
**Anexo N° 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- d) Director/Tutor: Cuatro renglones más abajo del título en inglés, sobre el margen izquierdo, en mayúsculas y minúsculas, en negrita: Estudiante: Nombre y Apellido del estudiante; Nombre y Apellido de los cargos, uno debajo del otro: Director, Co-Director (si corresponde) y/o Tutor/Tutor metodológico agregando el título profesional/académico abreviado antes del nombre. Letra: Arial 12
- e) Lugar y fecha: Sobre el margen inferior, centrado, en mayúsculas y negrita: Mendoza, Año (sólo el año en que se rinde el TFI). Letra: Arial 12.

Art. 50°: La configuración de la **Página de Información Institucional** será la siguiente (Letra: Arial 12):

- a) Título/carrera: Un renglón por debajo del margen superior a la izquierda, en mayúsculas y minúsculas colocar la leyenda: Mediante el presente Trabajo Final Integrador y la presentación oral del mismo aspiro al título de..... (completar en forma correcta, según nombre del Diseño Curricular aprobado por el Ministerio).
- b) Datos del Estudiante: Dos renglones más abajo de dicho párrafo, en mayúsculas y minúsculas: Estudiante: Nombre y apellido del estudiante (completar nombre de acuerdo al DNI). DNI: (completar), Matrícula: (completar)
- c) Fecha: Cuatro renglones más abajo del nombre, a la izquierda, en mayúsculas y minúsculas: Fecha del examen final: se completa con la fecha de defensa oral o fecha de mesa de examen.
- d) Calificación: se completa el día del examen.
- e) Docentes del Tribunal Evaluador: Cuatro renglones más abajo, a la izquierda, en mayúsculas y minúsculas: Docentes del Tribunal Evaluador: se completa el día del examen.

Art. 51°: La configuración de la **Página de Dedicatoria y agradecimientos (opcional)** será la siguiente:

- a) En una hoja separada escribir la dedicatoria alineada a la derecha. Esta dedicatoria está destinada a familiares y amigos.
- b) En otra hoja separada mencionar a las personas a quienes se agradece y que de algún modo contribuyeron para finalizar esta etapa (los agradecimientos deben ser formales y en lenguaje académico).

Art. 52°: La configuración de la **Página de Resumen y Palabras Clave** será la siguiente:

- a) Colocar el título **Resumen** sobre el margen izquierdo y en negrita. La extensión del resumen no podrá superar las trescientas (300) palabras y debe permitir a los lectores identificar el propósito del tema e interés que pueda tener el trabajo e implica que el mismo pueda ser comprendido en su totalidad. Debe redactarse sintética y cuidadosamente, incorporando los aspectos más importantes:

RESOLUCIÓN N° 328  
**Anexo N° 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- Una breve introducción a la problemática abordada.
- Una frase con el objetivo principal del estudio.
- Una descripción del método y/o materiales utilizados en dos o tres frases.
- Los resultados principales en otras dos o tres frases.
- La conclusión principal del estudio.

b) Las **Palabras Clave** deben mencionarse a continuación del resumen (dos renglones más abajo, una al lado de la otra, separadas por punto y coma y comenzando con mayúscula). Las mismas hacen referencia a aquellos términos más representativos del contenido del informe del trabajo. Generalmente, son aquellos términos que permiten ubicar al lector de manera rápida acerca del contenido del escrito. Deben mencionarse máximo 5 palabras clave o grupo de dos o tres palabras que generen una frase clave.

c) **Correo electrónico del autor:** Incluir la dirección del correo electrónico del autor dos renglones debajo de las palabras clave, en la misma página.

d) **Abstract (resumen en inglés):** En la hoja siguiente redactar el resumen en inglés semejante al escrito en español.

e) **Keywords (palabras clave en inglés):** deben mencionarse a continuación del Abstract. Las palabras clave en inglés deben coincidir con las palabras en español.

f) **Resumen y palabras clave en otro idioma (opcional):** Según sea el tema, puede también incorporarse el resumen con sus palabras clave en otro idioma distinto al español y al inglés (en hoja aparte).

Art. 53°: La configuración del **Índice General** será la siguiente: En el índice se deben especificar los títulos y subtítulos con su correspondiente número de página (se inicia en hoja separada).

Art. 54°: La configuración del **Índice de Figuras y Tablas** será la siguiente: En una página se realiza un índice con el número de figuras y en otra página otro índice con el número de tablas.

Art. 55°: La configuración del **Glosario (de agregado opcional)** será la siguiente: En el glosario se aclara el significado de los términos y las palabras que representan las siglas utilizadas en el informe. Es un complemento de la información principal expresada en el cuerpo del trabajo. Permite al lector comprender con mayor precisión el sentido del texto.

Art. 56°: La configuración de la **Introducción** será la siguiente: La introducción se comienza en hoja separada. Ha de contener una breve descripción del planteo de la situación problemática, la pregunta de investigación que guía el estudio o problema a abordar, pueden formularse subpreguntas, los objetivos generales y específicos, justificación y relevancia de la temática abordada. Por último, se menciona la estructura del cuerpo del trabajo (se describe qué información posee cada capítulo o apartado de forma resumida).

RESOLUCIÓN N° 328  
**Anexo N° 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

Art. 57°: La configuración del **Cuerpo del Trabajo** general para todos los TFI será la siguiente:

a) **Generalidades:** El desarrollo debe estar agrupado en capítulos, secciones o apartados. En todos los casos se debe organizar en títulos y subtítulos según corresponda. En las distintas partes en que se organice el cuerpo del trabajo se analizará el tema de estudio y se argumentará con distintas fuentes documentales cada idea vertida en el discurso.

b) **Citas Bibliográficas:** Se indicarán las citas bibliográficas según las Normas APA o Vancouver según carrera y en versiones actualizadas.

c) Las **Figuras:** se designarán con dicho término a las imágenes, infografías, figuras, fotografías, planos y gráficos. Deben ser numeradas de manera correlativa en secuencias diferentes para cada categoría en números arábigos y presentar un título en el que se explique el contenido de la información representada en la figura. En el caso de las figuras la leyenda se ubica abajo. Debe citarse la fuente de donde se extrajo o aclarar si es adaptación (en caso de haber realizado algunas modificaciones a la figura original), elaboración propia (si se elaboró de manera original por el autor del informe) o registro propio (en fotografías). Para todas las imágenes que se utilicen se debe citar al autor.

d) Las **Tablas:** se designarán con dicho término a los cuadros y tablas. Deben ser numeradas de manera correlativa en secuencias diferentes para cada categoría en números arábigos y presentar un título en el que se explique el contenido de la información representada en la tabla. En el caso de las tablas la leyenda va arriba. Debe citarse la fuente de donde se extrajo o aclarar si es adaptación (en caso de haber realizado algunas modificaciones a la tabla original), elaboración propia (si se elaboró de manera original por el autor del informe) o registro propio.

Art. 58°: La configuración de la **Conclusión** será la siguiente: Se inicia en hoja separada. Se resumen los datos más significativos del trabajo y sus hallazgos, resultados y corolarios más importantes, se evalúan las implicancias, se precisa si se cumplió o no con los objetivos, se comentan las limitaciones del estudio, si las tuvo, se destaca la importancia y significado de todo el estudio o trabajo.

Art. 59°: La configuración de las **Referencias Bibliográficas** será la siguiente: se indicarán según las Normas APA o Vancouver según carrera y en versiones actualizadas.

Art. 60°: La configuración de los **Anexos** será la siguiente: Cada anexo en hoja separada e identificado con números romanos. En los mismos se podrá:

- Colocar información secundaria o ampliatoria, no esencial del trabajo.
- Adjuntar el/los modelo/s de instrumento/s de recolección de datos (sin completar, es decir sin llenar).

RESOLUCIÓN N° 328  
**Anexo N° 1**  
MENDOZA, 31 MAY 2021

- Colocar fotografías/imágenes que amplían las seleccionadas e incorporadas al cuerpo del trabajo.
- Incluir instrumentos de relevamiento de datos, tablas y gráficos no incluidos en el cuerpo del trabajo.

Art. 61°: Licencia de depósito y distribución, según procedimiento específico.

CAPÍTULO 2: Especificaciones para la entrega del TFI

Art. 62°: Entrega: el estudiante debe presentar en la Facultad correspondiente la versión final de su TFI en soporte electrónico vía correo electrónico y una nota electrónica escaneada con firma original manifestando su voluntad de exponer y defender dicho trabajo. Este procedimiento será regulado por cada carrera.

Art. 63°: Las indicaciones para el **Formato Electrónico** son las siguientes: Grabar el TFI en un soporte digital en formato PDF Acrobat. Se debe etiquetar el archivo con los datos del trabajo.

Art. 64°: Será responsabilidad de la Facultad:

- a) Hacer llegar cada TFI aprobado, en formato digital, al personal del Repositorio Digital Institucional, comunicando a través de este envío electrónico su aprobación por tribunal y adjuntando la licencia de depósito del estudiante con firma digital del mismo.
- b) Comunicar a los estudiantes que, entre los requisitos para realización del trámite de expedición de cualquier título otorgado por UMaza, será condición indispensable del egresado proporcionar a Secretaría General el certificado de depósito del TFI en el Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital".

Art. 65°: Si el estudiante deseara poseer una copia impresa firmada por el tribunal, podrá hacerlo. Deberá entregar en la Facultad una copia impresa exactamente igual que la enviada digitalmente. La calificación se colocará de puño y letra del presidente del tribunal evaluador en la **Página de Información Institucional**. Este procedimiento será regulado por cada carrera.

Art. 66°: Las instancias orales finales deberán ser acordes con la modalidad de cursada de la carrera. En casos excepcionales podrá autorizarse otras modalidades, con las debidas resoluciones rectorales.

FIRMADO: Rector Daniel Miranda  
Vicerrectora Amalia Salafia  
Vicerrectora Monica Torrecilla